



COSAVE

**PLAN PILOTO REGIONAL PARA LA CERTIFICACIÓN
FITOSANITARIA DE SEMILLA DE ZEA MAYS CON USO
PREVISTO PROPAGACIÓN Y PROPÓSITO
EXPERIMENTACIÓN BAJO UN ENFOQUE DE SISTEMAS**

Julio 2023

ÍNDICE

1. Antecedentes	2
2. Introducción	3
3. Alcance	4
3.1. Productos incluidos en el PPCF	4
3.2 Plagas reglamentadas	4
4. Referencias Normativas	4
4.1 Internacionales y Regionales	4
5. Definiciones y abreviaturas	5
6. Participantes del PPCF	6
7. Responsabilidades de los participantes	8
7.1 ONPF del país exportador	8
7.1.1 Responsabilidades generales	8
7.1.2 Inscripción	8
7.2 ONPF del país importador	8
7.3 Empresas semilleras (en las etapas de producción, acondicionamiento, almacenamiento y exportación)	9
7.3.1 Responsabilidades generales	9
7.3.2 Responsabilidades en la etapa de Inscripción	10
7.3.3 Responsabilidades en la etapa de producción	11
7.3.4 Responsabilidades vinculadas a la trazabilidad e identificación de cada lote de semillas	12
7.3.5 Responsabilidades en la etapa de exportación	12
8. Emisión del Certificado Fitosanitario	13
9. Incumplimientos y Acciones	13
10. Revisión y actualización del PPCF	13
11. Anexo: Registros	13
11.1 Formularios de inscripción y registro para el PPCF	13
12. Anexo: Inspección de campo	14
13. Anexo: Plagas reglamentadas	14

Plan Piloto Regional para la Certificación Fitosanitaria de Semilla de *Zea mays* con uso previsto propagación y propósito experimentación bajo un enfoque de sistemas

1. Antecedentes

El comercio internacional de semillas supone el traslado de un mismo envío entre diferentes países, tanto con fines comerciales como de investigación y desarrollo. La cadena de producción de semillas puede involucrar programas de mejoramiento y multiplicación que pueden desarrollar sus etapas en varios países y distribuirse entre otros.

En dicho contexto, se identifica un riesgo de plagas asociadas a las semillas, ya que éstas podrían introducirse en un ambiente donde tienen una alta probabilidad de establecerse y dispersarse.

Por lo tanto, las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), requieren identificar, evaluar y manejar el riesgo de plagas asociado al movimiento internacional de semillas. Estas acciones deben considerar el propósito de las mismas (por ejemplo, investigación, multiplicación, pruebas de laboratorio, siembra en invernáculos, parcelas aisladas o en condiciones naturales).

En concordancia con las directrices establecidas por la NIMF N° 38 “Movimiento Internacional de semillas” de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), el Plan de Trabajo acordado entre el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE) y la Asociación de Semillas de las Américas (SAA) suscrito en diciembre de 2019 tiene por objetivo general promover la implementación de medidas fitosanitarias equivalentes y armonizadas para el intercambio de semillas a nivel regional y extrarregional.

Dicho acuerdo contempla entre sus líneas estratégicas a las medidas fitosanitarias bajo un “enfoque de sistemas”, con la finalidad de considerar a los procedimientos anteriores y posteriores a la cosecha de semillas que contribuyen con el manejo de riesgo de plagas.

En septiembre de 2020, el Comité Directivo del COSAVE comunicó en la reunión virtual de la SAA la decisión de desarrollar un proyecto piloto intrarregional bajo un enfoque de sistemas para el movimiento de semillas de maíz con propósito de experimentación dentro de la Región.

2. Introducción

Los enfoques de sistemas permiten considerar los procedimientos anteriores y posteriores a la cosecha que contribuyen a un manejo eficaz del riesgo de plagas. En la NIMF N° 14 se proporcionan directrices para la elaboración y evaluación de medidas integradas en un enfoque de sistemas como una opción para el manejo del riesgo de plagas.

El presente Plan Piloto Regional para la Certificación Fitosanitaria de semillas de *Zea mays* cuyo uso previsto es la propagación o la siembra y su propósito es la experimentación bajo un Enfoque de Sistemas (en adelante PPCF), se enmarca dentro de los objetivos definidos en el Plan de Trabajo acordado entre el COSAVE y la SAA.

Cabe mencionar que, el alcance del PPCF abarca a los países miembro del COSAVE, pudiendo ser considerado por éstos como fuente de referencia para el establecimiento de acuerdos similares con otros países o regiones.

Este documento constituye una guía para los países miembro del COSAVE para la implementación de las medidas de mitigación del riesgo de plagas bajo un enfoque de sistemas. Se proporcionarán explicaciones técnicas, según corresponda, con el fin de garantizar que todas las partes entiendan los fundamentos de las acciones solicitadas.

Se acordó comenzar con un Plan Piloto para semillas experimentales debido a:

- Su alto valor.
- Sistema de producción y manejo del cultivo de extremos cuidados con seguimiento y control permanente por parte de las empresas semilleras.
- Cuidadoso sistema de registro que asegura el conocimiento y la trazabilidad en todas las etapas de producción, acopio, acondicionamiento y exportación.
- Elevado costo que implica la toma de muestra de material, sumado a que las muestras son analizadas en muchos casos utilizando técnicas destructivas.
- Inconveniente que ocasiona que las técnicas de detección de patógenos en algunos casos no resulten efectivas tomando muestras a escalas tan pequeñas.

El presente PPCF establece las medidas fitosanitarias requeridas durante el proceso de producción de las semillas, incluyendo la pre-siembra, producción, cosecha y post-cosecha. Asimismo, incluye responsabilidades de los participantes del PPCF y los requisitos para la certificación fitosanitaria de las plagas reglamentadas que estén contempladas en el documento.

3. Alcance

El PPCF abarca a los países que forman parte del COSAVE y aplica sobre los actores privados involucrados en la cadena de producción, importación y exportación de semillas de *Zea mays* con uso previsto propagación y propósito experimentación.

La producción de la semilla debe ser realizada dentro del territorio de los países miembros del COSAVE, en el marco de la NIMF N° 38 “Movimiento internacional de semillas”.

Las ONPF de los países pueden autorizar a entidades para ejecutar acciones fitosanitarias en cumplimiento con lo establecido por la NIMF N° 45 “Requisitos para las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria cuando autoricen a entidades para ejecutar acciones fitosanitarias”.

3.1. Productos incluidos en el PPCF

Semillas de maíz (*Zea mays*) con uso previsto propagación y propósito experimentación. Únicamente se refiere a la semilla botánica.

3.2 Plagas reglamentadas

Las plagas reglamentadas incluidas en el PPCF se indican en los anexos al documento general, los cuales serán actualizados en la medida que se modifiquen las plagas a regular.

La lista de plagas reglamentadas resulta del análisis de los requisitos fitosanitarios que cada país del COSAVE establece para el producto en cuestión (especie/parte vegetal/uso previsto). La lista está sujeta a actualizaciones. Por este motivo, en forma previa a la implementación de este PPCF, las empresas semilleras deben comunicarse con las ONPF.

4. Referencias Normativas

4.1 Internacionales y Regionales

CIPF. NIMF N° 2: Marco para el análisis de riesgo de plagas.

CIPF. NIMF N° 5: Glosario de términos fitosanitarios.

CIPF. NIMF N° 7: Sistema de certificación fitosanitaria.

CIPF. NIMF N° 11: Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias.

CIPF. NIMF N° 12: Directrices para los certificados fitosanitarios.

CIPF. NIMF N° 13: Notificaciones de incumplimiento y acciones de emergencia.

CIPF. NIMF N° 14: Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas.

CIPF. NIMF N° 23: Directrices para la inspección.

CIPF. NIMF N° 27: Protocolos de diagnóstico para las plagas reglamentadas.

CIPF. NIMF N° 31: Metodologías para muestreo de envíos.

CIPF. NIMF N° 32: Categorización de productos según su riesgo de plaga.

CIPF. NIMF N° 38: Movimiento internacional de semillas.

CIPF. NIMF N° 45: Requisitos para las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria cuando autoricen a entidades para ejecutar acciones fitosanitarias.

CIPF. NIMF N° 47: Auditoría en el contexto fitosanitario.

COSAVE. Estándar Regional en Protección Fitosanitaria 3.15: Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de productos vegetales.

COSAVE. Estándar Regional 3.13: Lineamientos para un sistema integrado de medidas para mitigación del riesgo de plagas (“System Approach”).

5. Definiciones y abreviaturas

Las definiciones señaladas con “*” se encuentran disponibles en la NIMF N° 5 “Glosario de términos fitosanitarios” y corresponden a la versión vigente al momento de confección del documento.

Certificado fitosanitario*: Documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, acorde con los modelos de certificados de la CIPF, el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación.

Enfoque de sistemas*: Opción de manejo del riesgo de plagas que integra diferentes medidas, de las cuales al menos dos actúan independientemente, con efecto acumulativo (NIMF N° 14, 2002; revisado CIMF, 2005; CMF, 2015).

Envío*: Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes).

Equivalencia (de medidas fitosanitarias)*: Situación en la cual, para un riesgo de plaga especificado, diferentes medidas fitosanitarias logran el nivel adecuado de protección de una parte contratante.

Laboratorio oficial: Laboratorio propio de la ONPF o acreditado por ésta para realizar las pruebas oficiales de diagnóstico.

Lote: Conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío (FAO, 1990).

Medida fitosanitaria*: Cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Lugar de producción*: Cualquier instalación o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción o unidad agrícola. A los fines del presente documento, incluye uno o más sitios de producción.

Sitio de Producción: Una parte definida de un lugar de producción que es manejada como una unidad separada para propósitos fitosanitarios (CMF, 2015). A los fines del presente documento, el sitio de producción puede estar compuesto por una o más parcelas de producción.

Parcela: Mínima superficie trazable con límites definidos e identificados por la empresa semillera con un número o código determinado, manejado de manera uniforme a los fines de la certificación fitosanitaria en el cual se cultiva un producto. La parcela contempla semilla de igual origen, fecha de siembra homogénea y uso común de maquinaria agrícola.

Plaga*: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

Plaga reglamentada*: Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]

Semilla (como producto): Semillas (en el sentido botánico) para plantar (FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016).

Semilla experimental: Semillas utilizadas en las etapas tempranas de un programa de mejoramiento, cuyos volúmenes de producción son escasos, con alto valor estratégico y casi siempre sembradas en condiciones de aislamiento.

Temporada (Sin. Campaña): Dimensión de tiempo que permite definir los años en los que transcurre el ciclo biológico de una actividad agrícola. Por ejemplo, la temporada 2021/22.

6. Participantes del PPCF

- ONPF de los países miembros del COSAVE.
- Empresas semilleras.

7. Responsabilidades de los participantes

7.1 ONPF del país exportador

7.1.1 Responsabilidades generales

- Auditar, coordinar y supervisar la implementación y cumplimiento del presente PPCF.
- Designar al personal de la ONPF, debidamente capacitado y con experiencia para realizar las actividades que requiera el PPCF.
- Inspeccionar, tomar muestras y realizar las pruebas de laboratorio oficiales, por parte de la ONPF o quien ésta designe, para verificar la ausencia de las plagas reglamentadas en el o los anexos del PPCF.
- Tomar medidas inmediatas para corregir cualquier incumplimiento detectado y, de ser necesario, suspender o revocar el registro hasta que el incumplimiento haya sido corregido.
- Evaluar la aplicación de acciones adicionales que se deben tomar en caso de incumplimiento al PPCF.
- Expedir los certificados fitosanitarios que avalan el cumplimiento del PPCF para cada envío de exportación.
- Recepcionar, evaluar y aprobar la solicitud voluntaria de inscripción por parte de las empresas semilleras al presente PPCF.
- Confeccionar el listado de lugares de producción, sitios de producción y/o parcelas declaradas por las empresas semilleras.
- Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Cosecha enviado por las empresas semilleras.

7.1.2 Inscripción

- Recibir la solicitud voluntaria de inscripción por parte de las empresas semilleras al presente PPCF.
- Evaluar y aprobar la inscripción de las empresas semilleras.
- Elaborar el listado de sitios de producción y/o parcelas declaradas por las empresas semilleras.
- Publicar o comunicar el listado de los inscriptos para participar del PPCF mediante un mecanismo acordado por los países miembros del COSAVE. La información incluye País exportador, Razón social de las empresas semilleras inscriptas y códigos de identificación de los lugares y sitios de producción, según la codificación usada por cada ONPF, indicando si se encuentran habilitados para continuar en el PPCF.
- Mantener una lista actualizada de los profesionales responsables declarados por las empresas semilleras.
- Monitorear la trazabilidad de los lotes de semillas producidas bajo el PPCF.

7.2 ONPF del país importador

- Poner a disposición de las empresas semilleras los requisitos fitosanitarios de importación.
- Acordar auditorías entre las ONPF abarcadas en el presente PPCF en caso de requerirse.
- Verificar en el punto de ingreso que los envíos cumplan con lo establecido en el presente PPCF.

En el Punto de Ingreso al país se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

- Verificación documental: Además de lo establecido en la NIMF N°12, Incluye constatar que la información de la solicitud de importación corresponde a lotes de semillas que provienen de empresas semilleras inscritas, aprobadas y cumplen con los requisitos fitosanitarios y de trazabilidad establecidos en el PPCF.
- Verificación física: Comprende la verificación de identidad e integridad del envío y la inspección visual del mismo. Incluye verificar que los envases de semilla experimental cuenten con la etiqueta que provea su información de trazabilidad.
- Aprobar el ingreso de los envíos que cumplan con el PPCF.
- Proceder a la retención o rechazo de aquellos envíos que no cumplan con el PPCF.
- Notificar, a la brevedad posible, a la ONPF del país exportador la detección de cualquier plaga reglamentada y otros casos de incumplimiento, a fin de que la ONPF del país exportador tome e informe a la contraparte las medidas correctivas necesarias.

7.3 Empresas semilleras (en las etapas de producción, acondicionamiento, almacenamiento y exportación)

7.3.1 Responsabilidades generales

- Cumplir con las condiciones del PPCF para la exportación de semilla experimental, aplicando medidas y acciones de resguardo con el objeto de mantener la integridad del envío.
- Notificar a la ONPF del país exportador ante cualquier irregularidad o incumplimiento detectado, durante el desempeño del PPCF que puedan representar un riesgo fitosanitario en la exportación de semilla experimental.
- Poner a disposición de la ONPF el plan de producción, incluyendo tipo de manejo productivo y sanitario proyectado.
- Informar a la ONPF del país exportador, el momento oportuno para la ejecución de las diferentes actividades de verificación, a fin de dar cumplimiento a las medidas fitosanitarias de acuerdo a lo detallado en el PPCF.
- Cumplir con las responsabilidades detalladas en el PPCF.

- Promover, realizar y registrar la capacitación del personal en aspectos relacionados a la implementación del PPCF (asistencia a reuniones, cursos, jornadas de actualización, etc.).
- Participar en las capacitaciones o instancias de intercambio de conocimientos propuestos por la ONPF.
- Implementar buenas prácticas durante todo el proceso de producción de la semilla (desde la pre-siembra a la post-cosecha).
- Realizar el seguimiento y registro de la condición fitosanitaria de los sitios de producción evaluando la presencia de plagas reglamentadas o sintomatología compatible en cualquier etapa del ciclo del cultivo.
- Notificar a la ONPF ante la presencia de plagas reglamentadas o sintomatología compatible o cualquier situación que comprometa el cumplimiento del PPCF.
- Mantener los registros actualizados y disponibles para auditorías programadas por la ONPF.
- Permitir el acceso del personal de la ONPF a los establecimientos productivos, instalaciones de almacenamiento y registros documentales vinculados al desempeño del PPCF.
- Solicitar el certificado fitosanitario únicamente para aquellos lotes de semilla experimental que hayan cumplido satisfactoriamente las actividades detalladas en el PPCF.

7.3.2 Responsabilidades en la etapa de Inscripción

- Solicitar la inscripción como empresa semillera ante la ONPF, lo cual implica, declarar los sitios de producción y/o las parcelas involucradas en el PPCF previo a la siembra, presentando la siguiente documentación:
 - Solicitud de adhesión voluntaria al PPCF de acuerdo con la documentación indicada por la ONPF (Anexo I).
 - Solicitud de inscripción del sitio de producción y/o de las parcelas para la producción de semilla de acuerdo con la documentación o Sistema Informático seleccionado por la ONPF (Anexo II).
 - Presentar un croquis que indique el acceso al establecimiento y que provea referencias detalladas y relevantes del acceso a los sitios de producción y/o las parcelas de producción de acuerdo con la documentación o Sistema Informático seleccionado por la ONPF (Anexo III).
 - Presentar un croquis del establecimiento en el que se detallen los sitios de producción y/o las parcelas de producción y que indique cuáles de éstos son los que solicitan su registro en el PPCF. Asimismo, debe proporcionar toda referencia útil con respecto a la delimitación de las parcelas de producción, toda información referida a su acceso, sus instalaciones (lugar de acondicionamiento y almacenamiento) y su entrada principal, y toda referencia a su ubicación dentro del establecimiento, de acuerdo con la

- documentación o Sistema Informático seleccionado por la ONPF (Anexo IV).
- Coordenadas de los puntos georreferenciados de los vértices de las parcelas (Anexo V).
- Informar a la ONPF la designación de las personas capacitadas que cumplan el rol de profesional responsable, titular y alterno, en representación de la empresa semillera. Su función es verificar las actividades técnicas y de trazabilidad detalladas en el PPCF, para lo cual, debe acreditar ser profesional de las ciencias agronómicas o afín. Asimismo, será el referente para la comunicación con la ONPF para el control de la implementación del PPCF, cuando sea solicitado.

7.3.3 Responsabilidades en la etapa de producción

a) Pre-siembra

- Elección del sitio de producción.
- Delimitar e identificar los sitios de producción y/o las parcelas de producción de semilla experimental en función de lo declarado en la inscripción y aprobado por la ONPF.
- Implementar medidas de aislamiento de las parcelas de producción, en caso de corresponder, teniendo en cuenta la forma de dispersión de las plagas reglamentadas y sus especies hospedantes.

b) Producción

- Registrar las prácticas aplicadas en esta etapa en el cuaderno de campo o en la herramienta disponible en la empresa semillera y poner a disposición de la ONPF cuando sea requerido.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el “12. Anexo: Inspección de campo”.
- Notificar a la ONPF el estadio fenológico del cultivo para dar cumplimiento a la inspección de campo.
- Garantizar la higiene de los medios de transporte desde las parcelas de producción hasta las instalaciones de acondicionamiento.

c) Cosecha

- Garantizar la identidad y trazabilidad de las semillas por cada parcela de producción durante la recolección del material, evitando la contaminación y garantizando la sanidad del mismo.
- Asegurar que el transporte de la semilla desde el campo hasta el lugar de acondicionamiento se realice en envases limpios y protegidos para mantener la condición fitosanitaria.
- Registrar las prácticas aplicadas en esta etapa en el cuaderno de campo o en la herramienta disponible en la empresa semillera y poner a disposición de la ONPF cuando sea requerido.
- Confeccionar y mantener actualizado el Informe de Cosecha (Anexo VI).

- Informar a la ONPF el inicio de la cosecha en los sitios de producción inscriptos. Una vez finalizada la cosecha, enviar el correspondiente Informe de cosecha a la ONPF exportadora, conteniendo la información de acuerdo al modelo establecido en el “11. Anexo: Registros”.

d) Post-cosecha (acondicionamiento y almacenamiento)

- Garantizar la realización de procesos de acondicionamiento de semillas que eviten el mezclado de diferentes lotes de semillas.
- Garantizar las condiciones de limpieza para los espacios, instalaciones, maquinaria y herramientas que se utilizan durante el acondicionamiento y almacenamiento de lotes de semillas.
- Asegurar que los lotes de semillas se almacenen debidamente identificados y bajo condiciones controladas de temperatura y humedad, con medidas de resguardo que garanticen la condición fitosanitaria de las semillas.
- Poner a disposición de la ONPF, cuando se requiera, los registros de actividades y documentación que refiere al material que se acondiciona y almacena.

7.3.4 Responsabilidades vinculadas a la trazabilidad e identificación de cada lote de semillas

- Implementar protocolos que aseguren y mantengan la trazabilidad del material a lo largo de todo el proceso de producción de semilla experimental (pre-siembra, producción, cosecha, post-cosecha), que permitan entre otros aspectos, verificar el origen y procedencia del material que se va a sembrar, conocer la cantidad del material sembrado por cada parcela, su superficie, ubicación, cantidad de material cosechado.
- Identificar los lotes de semilla producida bajo el PPCF mediante rótulos que proporcionen información que permita verificar la trazabilidad durante todo el proceso.
- Registrar y mantener actualizada en sistemas informáticos o herramientas propias de cada empresa, la información relativa a la trazabilidad y sanidad de los lotes de semillas producidas bajo el PPCF.
- Poner a disposición de la ONPF los registros de trazabilidad que permitan la verificación de lo establecido en el PPCF, en caso de ser requerido.

7.3.5 Responsabilidades en la etapa de exportación

- Presentar ante la ONPF los requisitos fitosanitarios de importación del país de destino.
- Declarar para la exportación, sólo aquellos lotes de semillas que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el PPCF.
- Mantener las condiciones de resguardo de los lotes de semillas aprobados para la exportación.

8. Emisión del Certificado Fitosanitario

Si el resultado del o los análisis de laboratorio son negativos, el Sitio de producción queda aprobado para ser presentado a la inspección oficial.

La ONPF exportadora expedirá un certificado fitosanitario por cada envío que deberá consignar la siguiente Declaración Adicional:

“EL ENVÍO DE SEMILLAS DE MAÍZ (*Zea mays*) NO PRESENTA RIESGO FITOSANITARIO DE PLAGAS REGLAMENTADAS, POR LA APLICACIÓN DE UN ENFOQUE DE SISTEMAS, DEBIDAMENTE ACORDADO ENTRE LOS PAÍSES DEL COSAVE”.

9. Incumplimientos y Acciones

Los sitios de producción inscritos que no cumplan con las condiciones del PPCF, no podrán optar por la certificación fitosanitaria conforme a lo establecido en el mismo. No obstante, en caso que la empresa semillera exportadora desee exportar, deberá recurrir al proceso habitual de certificación.

Asimismo, las empresas semilleras que incurran en incumplimientos sucesivos, serán inhabilitadas para participar en el PPCF durante la temporada en curso.

10. Revisión y actualización del PPCF

El PPCF será actualizado en función del requerimiento por parte de las ONPF participantes. Se analizarán las modificaciones en forma conjunta por parte de los Grupos Técnicos y se elevará una propuesta acordada al Comité Directivo del COSAVE. Una vez acordada la revisión, se elevará a una instancia de consulta para participación de la SAA.

Durante el primer año de aplicación, se sugiere una revisión periódica del PPCF a fin de posibilitar modificaciones de manera rápida en función de aquellas situaciones no contempladas en el mismo.

11. Anexo: Registros

11.1 Formularios de inscripción y registro para el PPCF

Anexo I. Solicitud de adhesión voluntaria al PPCF.

Anexo II. Inscripción de los sitios de producción y/o las parcelas de producción.

Anexo III. Croquis de ubicación del lugar de producción.

Anexo IV. Croquis de distribución de las parcelas y sitios de producción.

Anexo V. Coordenadas de los puntos GPS de los vértices de las parcelas.

Anexo VI. Informe de Cosecha.

12. Anexo: Inspección de campo

Ver Anexo de Inspección de campo.

13. Anexo: Plagas reglamentadas

Las plagas reglamentadas consideradas para el PPCF se indicarán en los Anexos correspondientes.